

Aprueba Reglamento y Plan de Estudios
de Programa de Doctorado en Farmacología.

DECRETO EXENTO N° 0020462

29-junio-2005

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto :

VISTOS : Lo previsto el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 161, de 2002, ambos del Ministerio de Educación.

DECRETO

Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios del Programa en Farmacología.

A. REGLAMENTO

Disposiciones Generales

Artículo 1º

El presente Reglamento establece las normas generales de organización y funcionamiento del Programa de Doctorado en Farmacología que imparte la Universidad de Chile, a través de las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la Facultad de Medicina, Facultad de Ciencias e Instituto de la Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) de la Universidad de Chile.

De los Objetivos

Artículo 2º

El Programa de Doctorado en Farmacología tiene como objetivo fundamental formar investigadores con una base conceptual sólida en la disciplina, capaces de realizar investigaciones que conduzcan a la generación de nuevos conocimientos, en forma innovadora y creativa, a través del desarrollo de proyectos de investigación científico-tecnológico. Se espera que ellos colaboren a desarrollar la actividad académica universitaria y/o productiva al más alto nivel, de tal modo que se constituyan en propulsores efectivos del desarrollo de la disciplina, tanto en sus aspectos básicos, como en sus aplicaciones clínicas y/o tecnológicas ya sea en el diseño molecular de fármacos, farmacología droga-receptor, farmacología molecular, bioequivalencia, farmacocinética, farmacogenómica y farmacología clínica, entre otras.

De la Administración del Programa

Artículo 3ª

La administración académica del Programa de Doctorado en Farmacología será responsabilidad de un Comité Académico creado para tal efecto. La coordinación y administración docente de los alumnos será responsabilidad de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, la cual colaborará con el Comité Académico en el desempeño de sus funciones.

Artículo 4ª

El Comité Académico estará integrado por 6 profesores. Los integrantes del Comité Académico deberán ser miembros del claustro de Profesores de Programa de Doctorado en Farmacología, con un compromiso horario en la Universidad igual o superior a 22 horas. Los miembros del Comité, serán nombrados por los decanos de las Facultades de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Los integrantes del Comité durarán 2 años en sus funciones y podrán ser renombrados.

El Comité Académico será presidido por uno de sus miembros elegido en común acuerdo por los integrantes del Comité y denominado Coordinador Académico quién permanecería 2 años en sus funciones.

Artículo 5ª

Las funciones del Coordinador del Comité Académico del Programa serán :

- a) Representar al Comité Académico del Programa ante las autoridades superiores correspondientes de la Universidad y otras autoridades nacionales e internacionales.
- b) Coordinar la administración académica y la supervisión del funcionamiento del Programa.
- c) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento exijan o cuando explícitamente lo requieran dos de sus miembros.
- d) Proponer a la Escuela de Postgrado, según acuerdo del Comité Académico, las nóminas de los profesores que coordinarán las asignaturas, dirección de tesis, integración de las comisiones informantes de tesis, de examen de calificación y examen de grado.
- e) Proponer los antecedentes de la selección de estudiantes.
- f) Solicitar a la Escuela de Postgrado la incorporación de los postulantes seleccionados por el Comité Académico.
- g) Proponer la homologación, para efectos del Programa de Doctorado, de estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su inscripción en él y con una vigencia máxima de 5 años.
- h) Enviar, a las autoridades que corresponda los antecedentes de los candidatos que hayan completado satisfactoriamente las exigencias establecidas en el Programa, para que se confeccione el Acta Final de actividades e iniciar el expediente de cada uno de ellos para los efectos del otorgamiento del grado.
- i) Asumir las funciones que le deleguen el Director de Escuela o el Decano respecto del funcionamiento del Programa.
- j) Proponer a los Decanos de las Facultades, con acuerdo del Comité Académico, la nómina de los profesores candidatos a formar este Comité en el siguiente período.

Artículo 6ª

Corresponderá al Comité Académico las siguientes funciones:

- a) Velar por el nivel de excelencia académica del Programa evaluando su funcionamiento general y proponiendo las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Definir los criterios de ingreso al Programa de Doctorado.
- c) Evaluar los antecedentes de los postulantes al Programa y, sobre la base de sus antecedentes, proponer fundadamente su admisión o rechazo.
- d) Evaluar los estudios de postgrado realizados por los candidatos con anterioridad a su incorporación al Programa y, si corresponde, recomendar su homologación.
- e) Designar los tutores, coordinadores de las asignaturas regulares y electivas, y directores de tesis, comisiones de exámenes de calificación y de grado de acuerdo a normas de la Universidad y necesidades del Programa de Doctorado.
- f) Determinar para cada estudiante su programa de estudios específicos (cursos electivos, seminarios y unidades de investigación, etc.), estableciendo las equivalencias correspondientes entre los cursos que ofrezcan las diferentes Facultades comprometidas con el Programa.
- g) Aprobar el tema de la tesis de cada postulante.
- h) Conocer y evaluar semestralmente el rendimiento académico de cada candidato.
- i) Proponer la eliminación de candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Programa.
- j) Resolver las solicitudes de excepción que presenten los candidatos respecto de lo dispuesto en la letra anterior.
- k) Evaluar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios que no estén consideradas en el presente Reglamento.
- l) Resolver solicitudes de plazo adicional para dar cumplimiento al plan de estudios.
- m) Estudiar todas aquellas materias propuestas por el Coordinador del Comité Académico.

De la Postulación y Admisión al Programa

Artículo 7ª

Podrán postular al Programa de Doctorado en Farmacología : Licenciados y candidatos con grados académicos superiores en Ciencias Biológicas, Químicas, Médicas o equivalentes. Además podrán postular quienes estén en posesión de un grado otorgado por universidades nacionales o extranjeras que aseguren una formación equivalente y satisfactoria para los fines del Programa. Esta postulación deberá hacerse en la Escuela de Postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile.

Artículo 8ª

Los postulantes deberán presentar a la Escuela de Postgrado sus antecedentes, entre otros, currículum vitae, formulario de postulación, concentración de notas con rango de egreso, publicaciones, trabajos anteriores, cartas de recomendación, etc.-

El Comité Académico realizará la selección sobre la base de estos antecedentes y de una entrevista personal y un examen de admisión. En este examen se acreditará la capacidad para comprender literatura científica en inglés.

De los Planes de Estudios

Artículo 9º

El Programa de Doctorado en Farmacología está organizado en semestres. Las exigencias contenidas en el Plan de Estudios se expresarán en créditos. Un crédito corresponde al trabajo académico realizado por un alumno en una hora semanal durante un semestre de 18 semanas (1 créditos = 18 horas). El trabajo académico comprende aquel realizado bajo la supervisión docente y el trabajo personal que emplea el alumno para atender los requerimientos del programa. Para los efectos señalados, se entenderá que por cada hora de docencia directa bajo supervisión docente, se agregarán a los menos dos horas de trabajo personal del estudiante y cuando corresponda actividades prácticas, una hora.

Artículo 10º

El Plan de Estudios del Programa de Doctorado contempla actividades curriculares desglosadas de la manera siguiente : a) dos cursos obligatorios de 15 créditos cada uno; b) un curso obligatorio de Bioética, 12 créditos; c) un curso obligatorio de tres propuestos y que definen la orientación; y d) una o dos actividades de las siguientes : 1 curso electivo de 15 créditos, dos seminarios de 8 créditos cada uno o una unidad de investigación de 15 créditos.

El plan tiene una carga académica mínima correspondiente a 247 créditos. Su actividad central es la elaboración de una tesis equivalente a 160 créditos. El tiempo mínimo para cumplir con las exigencias del Programa será de 6 semestres de dedicación completa y el máximo será de 10 semestres. En el caso que existan actividades homologables realizadas previamente por el candidato la permanencia efectiva mínima será de 4 semestres.-

Artículo 11º

La evaluación del rendimiento académico de los candidatos en todas las actividades curriculares del Plan de Estudios se expresará en una escala de 1.0 a 7.0, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. Para mantenerse en el Programa de Doctorado el alumno deberá tener un promedio mínimo de 5.0. Salvo la tesis, el resto de las actividades del Programa deberán ser evaluadas cada semestre.

Las comisiones de exámenes serán nombradas por el Comité Académico y estarán constituidas por, al menos, 3 profesores.

Del Examen de Calificación

Artículo 12º

El Examen de Calificación corresponde a una defensa profunda del tema de su proyecto de Tesis y tiene por objeto : a) comprobar que el estudiante ha adquirido conocimientos amplios y actualizados en Farmacología y Ciencias Básicas; b) que puede manejarlos integradamente con dominio de sus conceptos fundamentales, y c) que es capaz de proponer con independencia desarrollos teóricos o experimentales para enfrentar nuevos problemas.

Artículo 13ª

El candidato que haya aprobado, a lo menos, 75% de los créditos del Programa de actividades del Plan de Estudios, incluida la totalidad de los cursos obligatorios y excluidas la tesis, podrán solicitar al Comité Académico la autorización para rendir su Examen de Calificación.

Artículo 14ª

El Examen de Calificación se rendirá ante una Comisión compuesta al menos por 3 miembros siendo uno de ellos externo al área del tema. La Comisión será propuesta por el Comité Académico y nombrada por el Director de Escuela. Esta debe considerar, en lo posible, al menos un profesor que no pertenezca al Programa.

Artículo 15ª

La modalidad del Examen de Calificación será determinada por el Comité Académico de acuerdo a un reglamento interno que cumpla con los objetivos indicados en las normas internas que regulan la obtención del Grado Académico de Doctor.

Artículo 16ª

La aprobación del Examen de Calificación facultará al estudiante para continuar sus actividades del plan de Doctorado y Desarrollar su proyecto de Tesis. El estudiante que repruebe el Examen de Calificación será eliminado del Programa.

De La Tesis de Grado

Artículo 17ª

La Tesis de Grado representa la actividad central del Programa de Doctorado. En ella se aborda la resolución de un problema científico original en el ámbito de la farmacología. En el escrito final se informa sobre los antecedentes, hipótesis de trabajo, objetivos generales y específicos, los resultados y la discusión de la investigación realizada y se resume los trabajos publicados e información preliminar obtenida en el trabajo de tesis. La Tesis debe sustentarse en, al menos, un trabajo aceptado en una revista ISI extranjera con comité editorial al momento de publicar la tesis y en la cual el candidato sea el tutor del trabajo. Durante el desarrollo de la tesis, el candidato a doctor deberá dar al menos un Avance de Tesis al año.

Artículo 18ª

El candidato entregará a la Escuela de Graduados : cinco ejemplares de la tesis firmada por el (los) Director(es) de Tesis. Esta actividad sólo podrá realizarse una vez que se haya cumplido en forma integral y satisfactoria con todo el Plan de Estudios.

Artículo 19ª

La Comisión Informante de Tesis será propuesta por el Comité Académico y estará formada por, al menos, tres profesores de competencia en el tema, no todos, necesariamente de los adscritos al Programa ni a las Universidades participantes. Presidirá la comisión quién sea designado para tal propósito por el Comité. Esta comisión incluirá a los académicos que evaluaron el Proyecto de Tesis. El quién sea designado para tal propósito por el Comité. Esta Comisión incluirá a los académicos que evaluaron el Proyecto de Tesis. El Candidato presentará su tesis ante la comisión informante con una carta del Director de Tesis en la que manifieste su consentimiento, la cual evaluará el manuscrito y la defensa de la tesis. La comisión hará observaciones y sugerencias sobre

el manuscrito y la defensa de la tesis. La comisión hará observaciones y sugerencias sobre el manuscrito de la tesis, las cuales serán incorporadas en la versión final. Una vez aprobado este examen por la unanimidad de los miembros de la comisión, se podrá pasar al examen público.

Artículo 20ª

El examen final del grado de Doctor será público y consistirá en la defensa de la tesis por el candidato ante la comisión informante de Tesis y el público asistente.

Artículo 21ª

Derógase el acápite 2 del D.U. Nª 0014928, de 2001, aprobatorio del Reglamento y Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Farmacología.-

B. PLAN DE ESTUDIOS

1. ACTIVIDADES CURRICULARES

<u>CURSOS OBLIGATORIOS</u>	<u>CREDITOS</u>
- Farmacología Molecular Avanzada	30
- Biología Celular y Molecular Avanzada	15
- Bioética	12

Un curso de los siguientes :

- Modelación Molecular y Diseño Molecular de Fármacos	15
- Farmacología Clínica	15
- Farmacoterapia Génica	15

Total créditos Cursos Obligatorios 72

CURSOS ELECTIVOS

- 15 créditos cada uno

SEMINARIOS

- 8 créditos cada uno

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

- 15 créditos cada una

Total créditos Plan de Estudios 87(mínimos)

2. TESIS 160 (mínimos)

TOTAL CREDITOS DEL PROGRAMA 247 (mínimos)